 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 3048

( 03 JUN 2026 )

Por medio del cual se termina una asignación de funciones y se realiza una reubicación en el cargo

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de delegación No. 332 del 08 de octubre de 2024.

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales:


“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los Municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

El Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes en su artículo 2 a la letra previó... “cada Entidad Territorial certificada de educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes...”

El Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, delegó en el Secretario de Educación Departamental de Nariño, las funciones relacionadas con “(...) e) Efectuar la reorganización de la planta docente, directiva docente y administrativa; así mismo, resolver las situaciones administrativas que de allí se deriven. (...)”.

Mediante Resolución Nro. 2677 del 14 de mayo de 2026, se asignó funciones temporalmente como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Técnica Promoción Social del municipio de Gualmatan (N), al señor SEGUNDO RODRIGO CHAMORRO MENDOZA, identificado con C.C. No. 12.969.097.

Teniendo en cuenta que en la Institución Educativa Técnica Promoción Social del municipio de Gualmatan (N), en la que actualmente labora y en la cual se le tiene asignado funciones como

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Rector, es necesario realizar la asignación de un Directivo Docente Rector mediante la figura de Encargo, por lo que es necesario terminar la asignación de funciones otorgada como Directivo Docente Rector realizado al señor SEGUNDO RODRIGO CHAMORRO MENDOZA, identificado con C.C. No. 12.969.097 en la Institución Educativa Técnica Promoción Social del municipio de Gualmatan (N).

Se concederá únicamente el recurso de reposición, pues la actuación que se surte mediante la presente determinación, en virtud del Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, proferida por el Gobernador de Nariño, se reputa como si la hubiere hecho el delegante, en contra de cuyos actos no procede el recurso de apelación al tenor del Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

En orden a las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental,

### RESUELVE




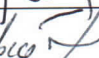
- ARTICULO 1°**      **DAR POR TERMINADA** la asignación de funciones como Directivo Docente Rector, que le fue otorgada al señor: SEGUNDO RODRIGO CHAMORRO MENDOZA, identificado con C.C. No. 12.969.097, mediante Resolución No. 2677 del 14 de mayo de 2026, quien regresa a su cargo base como Docente de Aula en la Institución Educativa Técnica Promoción Social del municipio de Gualmatan (N), a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo
- ARTÍCULO 2°**      Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución, a la siguiente dirección de correo electrónico: rocha-125@hotmail.com, celular 3104503833.
- ARTICULO 3°**      Comuníquese la novedad a las Dependencias de Nomina y Archivo y Hojas de Vida de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño para lo de su competencia.
- ARTICULO 4°**      La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

03 JUN 2026

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Recursos Humanos SED		
Revisó: Isabel Santacruz López P.U.G4 Recursos Humanos		
Revisó: Johana Yépez Trejos P.U.G2 Recursos Humanos		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U.G.2 Recursos Humanos		